

Ministerio de Salud

132 SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM)

Institución:	Ministerio de Salud
Categoría de servicios:	Dirección del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) Ministerio de Salud.
Nombre:	132 SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM)
Dirección:	Alameda Juan Pablo II, San Salvador
Horario:	24 horas, 365 días al año
Tiempo de respuesta:	Si se considera emergencia, el centro de despacho envía ambulancia hacia el lugar, se brinda la atención respectiva y se traslada si es necesario, el tiempo de respuesta depende de la distancia entre la base operativa y la ubicación del usuario que solicita la asistencia.
Área responsable:	Centro Coordinador del SEM, con apoyo de todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS). rman el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).
Encargado del servicio:	Médicos de Atención Prehospitalaria, con la respectiva Tripulación de cada una de las Ambulancias del SEM.
Descripción:	La Dirección del Sistema de Emergencias Médicas en adelante "SEM" fue creado mediante Decreto Ejecutivo número 158 del 04 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 199, Tomo No. 401, del 25 de octubre del año antes citado; dicho instrumento fue derogado, mediante acuerdo Ejecutivo número 2289, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud publicado en el Diario Oficial número 217, Tomo número 437, de fecha 17 de noviembre de 2022, en el cual se emitió el "Reglamento de la Dirección del Sistema de Emergencias Médicas", estipulando que: La Dirección del Sistema de Emergencias Médicas, en adelante "SEM", es una institución adscrita al Ministerio de Salud, en adelante "MINSAL", y que, a través de recursos médicos y tecnológicos, provee atención de emergencias a víctimas que han sufrido lesiones o una enfermedad repentina, que pueden ser atendidos en el sitio y luego trasladar al paciente al hospital que corresponda de forma gratuita. Para el logro de sus objetivos, podrá solicitar la participación de entidades pertenecientes y adscritas al Órgano Ejecutivo, así como de otras instituciones oficiales, autónomas e incluso miembros de la sociedad civil organizadas para el ámbito de las emergencias médicas, dependerá jerárquicamente del Viceministerio de Operaciones en Salud, quien podrá proporcionar asistencia técnica, supervisión, monitoreo y evaluación al mismo. El SEM, tiene carácter de persona jurídica, siendo el representante legal el Director del SEM, cuenta con autonomía técnica y administrativa.

Requisitos generales: Llama al 132, al llamar te atenderá el operador o telefonista SEM, quien te hará unas preguntas rápidas sobre el caso que reportas. Lo anterior con el fin de que un médico pueda evaluar el tipo de asistencia o demanda que necesites.

Costo: El servicio que se brinda es gratuito, \$0.00 (SIN COSTO)

Observaciones: Llamadas Entrantes: todas las llamadas que se receptionan en el sistema argos.
Demanda: Se genera en base a una llamada y asociada a un paciente en específico.
Demanda Asistencial. Demanda en la que se envía un recurso hacia diferentes destinos como domicilio, lugar de trabajo y vía pública para la asistencia médica de un paciente.
Demanda Informativa: demanda que no genera el envío de recurso (ambulancia) debido a que se consiste en brindar consejería sanitaria a quien realiza la llamada.
Demanda Transporte: demanda de transporte: toda demanda que genera un recurso (ambulancia) para atención de traslados secundarios que puede ser urgentes, interhospitalarios, traslados entre instituciones, no programados, entre otros.